



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00103**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto, los documentos aportados como base de recaudo no satisfacen completamente los requisitos legales, ya que se advierte que las mismas no contienen el nombre o firma de quién recibe, tal como lo exige el artículo 774 numeral del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008, tampoco contienen la firma del creador, tal como lo exige el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por la Ley 1231 de 2008. Nótese que en el cuerpo de las mismas no figura ninguna rubrica por parte del vendedor o prestador del servicio, esto es, de la empresa demandante, de ahí que las mismas pierdan la calidad de títulos valores.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹,

¹Decisión anotada en el estado N°014 de 22 de febrero de 2021.

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea19bbe3096216b3522e3caec6501113cc93fe91d1421ff8b96c5f716cd3e6b5

Documento generado en 19/02/2021 12:55:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>